

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022-00291
ALVARO NAVARRO CHAUX <anch08@hotmail.com>

Mié 6/07/2022 9:03 AM

Para:

- Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎1 archivos adjuntos (1.005 KB)

RECURSO REPOSICION RAD 2022-00291.pdf;

Muy buenos días.

Adjunto al presente memorial de recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda con radicado 2022-00291.

Cordialmente,

ALVARO NAVARRO CHAUX

Enviado desde [Correo](#) para Windows

ALVARO NAVARRO CHAUX
Abogado

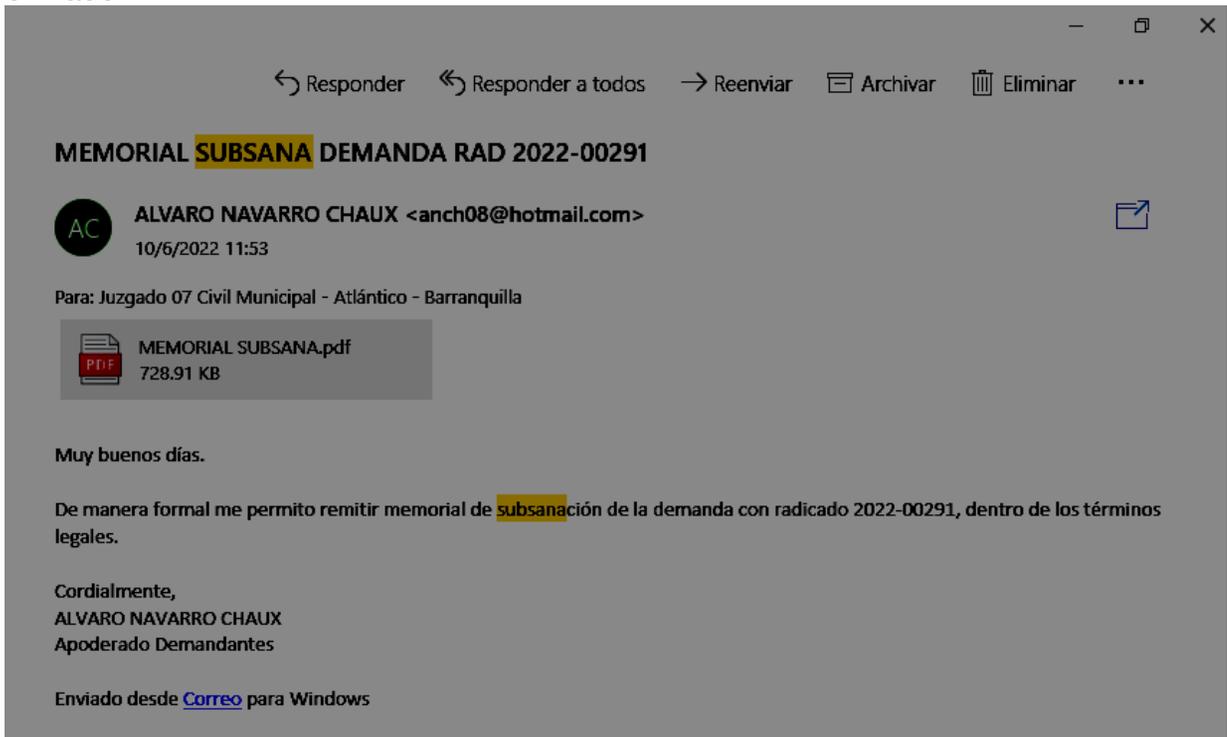
Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7° DE BARRANQUILLA
Dra. DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE RECHAZA

CLASE DE PROCESO : VERBAL – RENDICIÓN DE CUENTAS
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-000291-00
DEMANDANTE : NICANOR ENRIQUE ACUÑA ACUÑA
: JAIRO ENRIQUE ACUÑA ACUÑA
: JOSE MANUEL ACUÑA ACUÑA
DEMANDADO : WILLIAM CANTILLO ACUÑA
: FERMIN CANTILLO ACUÑA

Alvaro Navarro Chaux, conocido de autos dentro del citado proceso, muy formalmente me permito interponer el presente recurso de reposición contra el auto que rechaza la demanda adiado 30 de junio del 2022, por los siguientes motivos:

1. **No es cierto que NO PRESENTÉ ESCRITO DE SUBSANACION.** Lo anterior se evidencia al revisar la bandeja de entrada del día 10 de junio del 2022 del buzón de correo electrónico del Despacho: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. El día 10 de junio, estando dentro de los términos para subsanar, siendo las 11:53 AM, remití memorial requerido. A continuación imagen del email enviado:



2. **En la bandeja de entrada de mi buzón electrónico NO SE REFLEJA RECHAZO del envío.** A continuación los pantallazos de ambas bandejas en esas fechas.

Bandeja de entrada con el fin de mostrar que el email fue debidamente enviado y recibido por el buzón de destino:

ALVARO NAVARRO CHAUX

Abogado

Bandeja de entrada - Hotmail

Buscar

Correo nuevo

Cuentas

- Hotmail 363 anch08@hot...

Carpetas

- Bandeja de... 363
- Más

Obtener la aplicación gratuita de Outlook en tu teléfono

Prioritarios Otros Todo

Otros: 1739 nuevos mensajes
Twitter, ELA, HP.com, Buscalibre...

Bogotá D.C., 14 de juni

viernes, 10 de junio de 2022

- notificador@aire.factur
Código de verificación 10/6/2022
Estimado usuario, Recil
- atencionalciudadano@
NOTIFICACION OFICIO 10/6/2022
6/10/2022 ASUNTO: RE
- Juzgado 03 Laboral - A
> SEGUIMIENTO A PROC 10/6/2022
Buenos días, se acusa r
- Juzgado 10 Laboral Cir
> MEMORIAL OBJECIC 10/6/2022
Buenos días, se acusa r

jueves, 9 de junio de 2022

- amway@amwayemail.cc
¡Papá siempre te cuida! 9/6/2022
Términos y condiciones

Bandeja de enviados con el fin de ratificar el buzón de destino, el cual estuvo bien escrito y no presenta errores.

Enviados - Hotmail

Buscar

Correo nuevo

Cuentas

- Hotmail 363 anch08@hot...

Carpetas

- Bandeja de... 363
- Más

Obtener la aplicación gratuita de Outlook en tu teléfono

Enviados

viernes, 10 de junio de 2022

- Juzgado 01 Promiscuo SOLICITUD DE CORREC 10/6/2022
Muy buenas tardes. De
- decimabarranquilla@si REMISION DR JOSE JAI 10/6/2022
Muy buenos días. Adju
- Juzgado 07 Civil Munic MEMORIAL SUBSANA 10/6/2022
Muy buenos días. De n
- Juzgado 09 Laboral Cir SEGUIMIENTO A PROC 10/6/2022
Muy buenos días. DEM
- Juzgado 03 Laboral - A > SEGUIMIENTO A PROC 10/6/2022
Muy buenos días. DEM

MEMORIAL SUBSANA DEMANDA RAD 2022-00291

ALVARO NAVARRO CHAUX <anch08@hotmail.com>
10/6/2022 11:53

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla

MEMORIAL SUBSANA.pdf
728,91 KB

Muy buenos días.

De manera formal me permito remitir memorial de subsanación de la demanda con radicado 2022-00291, dentro de los términos legales.

Cordialmente,
ALVARO NAVARRO CHAUX
Apoderado Demandantes

Enviado desde Correo para Windows

ALVARO NAVARRO CHAUX
Abogado

Su Señoría,

Por lo expuesto, pido a usted se sirva revocar el auto citado y en su defecto, efectuar el trámite pertinente que permita dar por subsanada la demanda.

De la Señora Juez,



ALVARO NAVARRO CHAUX
C.C N° 8.743.077 de Barranquilla
T.P. N° 255.528 del C. S. de la J.



RAD. No. 2022-00291-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente VERBAL-RENDICIÓN E CUENTAS seguido por NICANOR ENRIQUE ACUÑA ACUÑA, JAIRO ENRIQUE ACUÑA ACUÑA Y JOSÉ MANUEL ACUÑA ACUÑA a través de apoderado contra WILLIAM CANTRILLO ACUÑA Y FERMIN CANTILLO ACUÑA se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de junio de 2022.

EL SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Treinta, (30) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente VERBAL-RENDICIÓN DE CUENTAS -por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0da2ebd92d69e370fe612ebb74427afd9cc676a0661d2ae97814c03971cc179

Documento generado en 30/06/2022 10:37:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ALVARO NAVARRO CHAUX
Abogado

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7° DE BARRANQUILLA
Ciudad

Asunto: MEMORIAL SUBSANA DEMANDA

CLASE DE PROCESO	: VERBAL – RENDICIÓN DE CUENTAS
RADICADO	: 08-001-40-53-007-2022-000291-00
DEMANDANTE	: NICANOR ENRIQUE ACUÑA ACUÑA : JAIRO ENRIQUE ACUÑA ACUÑA : JOSE MANUEL ACUÑA ACUÑA
DEMANDADO	: WILLIAM CANTILLO ACUÑA : FERMIN CANTILLO ACUÑA

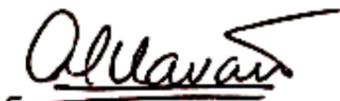
Alvaro Navarro Chaux, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso citado, por medio del presente y con mi acostumbrado respeto, me permito atender y subsanar las omisiones advertidas en el auto adiado 7 de junio de 2022, publicado en Estado Electrónico N°089 el día 8 de los corrientes, en los siguientes términos:

1. **Respecto a la primera observación**, me permito aportar el documento señalado dentro de la demanda en el hecho número 4.
2. **Respecto a la segunda observación**, en cuanto al **Juramento Estimatorio**, los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los hechos expuestos en esta demanda son ciertos y que los demandados siempre han percibido los cánones de arrendamiento desde el año 1980 y con base en lo que cobran hoy por cada apartamento y la casa, consideran que la deuda asciende a la suma de **Ochenta y seis millones setecientos treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos M/L (\$86.730.436,00)**, a valor nominal.

Su Señoría,

Por lo expuesto, pido a usted se sirva tener por subsanada la demanda.

De la Señora Juez,



ALVARO NAVARRO CHAUX
C.C N° 8.743.077 de Barranquilla
T.P. N° 255.528 del C. S. de la J.

Total Un folio adjunto.

PUNTO DE ATENCIÓN DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

MIRIAM RIBÓN DE RECIO

CONCILIADORA EN EQUIDAD



CONSTANCIA DE NO ACUERDO POR INASISTENCIA N° 018

I. CONVOCANTE

JOSE MANUEL ACUÑA ACUÑA, mayor de edad e identificado con CC N° 8746687 de Barranquilla. Dirección: Carrera 24 No. 23 – 54 Barrio Rebolo. Celular: 3135536749

II. CONVOCADO

FERMIN CANTILLO ACUÑA, mayor de edad e identificado con CC N° 7458469. Dirección: Carrera 25 No. 19 – 13 Barrio Rebolo. Celular: 3135536749.

WILLIAM CANTILLO ACUÑA, mayor de edad, Dirección: Calle 25 No. 48 – 102 Barrio Vista hermosa. Celular: 3145053821

III. Que la audiencia de conciliación quedo fijada para el día **21 de febrero de 2022 – Hora: 2:00 PM**, la cual fue notificada previamente a ambas partes con las advertencias debidas para que asistieran a la misma, en las instalaciones de la Sala de Conciliación.

IV. El objeto de la conciliación versaba sobre: **RENDICION DE CUENTAS DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 24 No. 24 – 36**

V. Que en la citada fecha y hora para la diligencia de conciliación no se presentó (aron): **FERMIN CANTILLO ACUÑA - WILLIAM CANTILLO ACUÑA**

VI. Que el/los inasistente (s) no presentaron excusa para justificar su inasistencia en los tres (3) días hábiles siguientes.

VII. En consecuencia las partes quedan en libertad de acudir ante la justicia ordinaria para adelantar las reclamaciones del caso. Surtido el requisito de procedibilidad Art 52 Ley 1395 de 2.010.

Se expiden copias del mismo tenor y valor para los interesados en **Barranquilla D.E.I.P. a los 25 días del mes de febrero de 2022.**

El asistente:

Jose Acuña

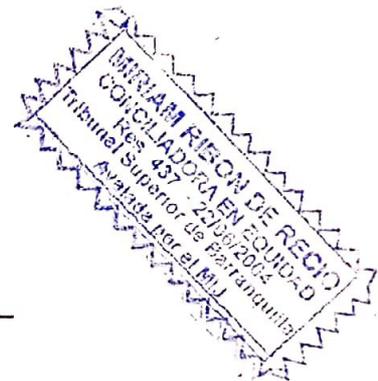
JOSE MANUEL ACUÑA ACUÑA

CC No. **8746687**



Miriam Ribón de Recio

MIRIAM RIBON DE RECIO
CC No. **32.618.125** de Barranquilla
CONCILIADORA EN EQUIDAD



Avalado el Ministerio del Interior de Justicia de oficio DAJ-50 0 y nombrado por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Resolución 437 del 22/06/04 y con fundamento en la Ley 23/91 y 446/98.